



ISSN: 2957-3874 (Print)

Journal of Al-Farabi for Humanity Sciences (JFHS)

<https://iasj.rdd.edu.iq/journals/journal/view/95>

مجلة الفارابي للعلوم الإنسانية تصدرها جامعة الفارابي



Análisis de las dificultades de traducción de los contratos matrimoniales del árabe al español

Zainab Thamer Sabeih

Dr. Reyadh mahdi Jasim

readhirak@colang.uobaghdad.edu.iq

Zainab.thamer2305m@colang.uob.edu.iq

تحليل صعوبات ترجمة عقود الزواج من اللغة العربية الى اللغة الاسبانية

زينب ثامر صبيح

جامعة بغداد-كلية اللغات- قسم اللغة الاسبانية

المشرف: د. رياض مهدي جاسم

جامعة بغداد-كلية اللغات- قسم اللغة الاسبانية

Resumen

El presente estudio aborda la problemática de trasladar los contratos de matrimonio desde la lengua árabe a la lengua española y las dificultades lingüísticas, jurídicas y culturales que acompañan este proceso. La complejidad radica en que dichos contratos árabes suelen contener términos jurídicos de carácter religioso y social cuya equivalencia directa resulta difícil de encontrar en el español, lengua que se sustenta en un sistema legal civil distinto en su estructura y conceptos. Esta situación obliga al traductor a mantener un equilibrio entre la precisión jurídica y la claridad estilística sin perder el sentido original. El objetivo de la investigación es poner de relieve estos desafíos, analizarlos y proponer enfoques prácticos que permitan alcanzar una traducción funcional y equilibrada que respete la especificidad del texto jurídico árabe y, al mismo tiempo, satisfaga las exigencias del lector hispanohablante.

Abstract

The present study addresses the issue of translating marriage contracts from Arabic into Spanish and the linguistic, legal, and cultural difficulties that accompany this process. The complexity lies in the fact that such Arabic contracts often contain legal terms of religious and social nature whose direct equivalence is difficult to find in Spanish, a language based on a civil legal system that differs in both structure and concepts. This situation compels the translator to maintain a balance between legal accuracy and stylistic clarity without losing the original meaning. The aim of the research is to highlight these challenges, analyze them, and propose practical approaches that allow for a functional and balanced translation which respects the specificity of the Arabic legal text while at the same time meeting the expectations of the Spanish-speaking reader. **Palabras clave:** traducción jurídica, contratos matrimoniales, dificultades lingüísticas, equivalencia cultural, terminología árabe.

Introducción

Los contratos matrimoniales constituyen uno de los documentos legales más relevantes para la regulación de las relaciones familiares y los derechos conyugales tanto en las sociedades árabes como en las españolas. Sin embargo, la traducción de estos contratos del árabe al español enfrenta una serie de desafíos lingüísticos, culturales, terminológicos y jurídicos, debido a las diferencias entre las estructuras legislativas y culturales de ambos sistemas. Los términos legales en los contratos árabes suelen portar connotaciones religiosas y normativas, mientras que los contratos españoles se basan en un sistema jurídico civil con referencias distintas. De ahí surge la necesidad de un estudio minucioso de estas dificultades, no solo para garantizar la precisión lingüística, sino también para preservar la integridad del significado jurídico y la función administrativa de los textos traducidos.

Este trabajo busca analizar los principales obstáculos que enfrentan los traductores en este ámbito y alcanzar la equivalencia funcional y la claridad conceptual entre los textos árabe y español.

Objetivos

El presente trabajo tiene como finalidad analizar las principales dificultades que surgen en la traducción de los contratos matrimoniales del árabe al español, atendiendo a los aspectos lingüísticos, jurídicos y culturales implicados. Para ello se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Examinar las particularidades lingüísticas y terminológicas de los contratos matrimoniales en árabe.
2. Identificar los problemas de equivalencia jurídica y cultural al trasladar estos documentos al español.
3. Analizar las técnicas y estrategias de traducción más adecuadas para garantizar precisión y claridad.
4. Comparar las diferencias esenciales entre los sistemas legales árabe e hispano, con especial atención al ámbito matrimonial y proponer soluciones prácticas.

1. Delimitaciones teóricas del código civil iraquí

1.1. Introducción al Código Civil Iraquí:

El Código Civil Iraquí, fue promulgado el 8 de septiembre de 1951 y entró en vigor dos años después, el 8 de septiembre de 1953. Inspirado en una combinación de fuentes jurídicas, entre ellas el derecho islámico **فقه** (fiqh), el derecho civil francés y el Código Civil egipcio¹. Aunque incorpora algunos principios del derecho islámico, su estructura y contenido se fundamentan principalmente en el modelo del derecho civil continental, constituye uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico de Irak, este cuerpo normativo refleja una síntesis única entre tradición y modernidad. Su estructura sistemática y su enfoque funcional permiten abordar cuestiones relativas al derecho de las obligaciones, los contratos, los derechos reales y la responsabilidad civil, adaptándose a las necesidades sociales y económicas del país. El estudio comparativo de este código ofrece valiosas perspectivas sobre la interacción entre sistemas jurídicos diversos y sobre los desafíos de armonización normativa en contextos multiculturales.

1.2. Origen del Registro Civil iraquí

El Registro Civil iraquí tiene sus orígenes en el desarrollo del Código Civil del país, cuya redacción fue dirigida por Abd Al-Razzaq Al-Sanhuri, un destacado jurista egipcio. A principios de la década de 1940, el gobierno iraquí buscó modernizar su sistema legal y encargó a Al-Sanhuri la creación de un código civil integral. En 1943, después de casi una década de preparación, se intensificaron los esfuerzos para consolidar un marco jurídico moderno. Al-Sanhuri encabezó un comité de juristas iraquíes y estructuró su trabajo tomando como referencia el Código Civil egipcio, influenciado a su vez por el Código Civil francés. Esto estableció una fuerte conexión entre el sistema legal iraquí y el derecho civil continental.

1.3. Fuentes jurídicas del sistema iraquí contemporáneo

El Código Civil iraquí (CCI), en el segundo párrafo del artículo primero, establece que el texto legislativo constituye la fuente original del derecho, mientras que las demás fuentes se consideran supletorias (**مصادر احتياطية** *maṣādir ihtiyāṭiyah*) a las que el juez recurre en ausencia de una norma legislativa. Estas incluyen la costumbre ('Urf) y, posteriormente, los principios de la sharía islámica más adecuados, sin estar sujetos a una doctrina específica. Cabe señalar que dichas fuentes no poseen la misma importancia que la legislación, ya que tanto la costumbre como la sharía islámica se consideran las únicas fuentes oficiales de los artículos del Código Civil iraquí (Al-Bakry, 1972: pág. 226).

La legislación constituye la fuente original y fundamental de las normas jurídicas, siendo el primer referente al que debe acudir el juez para resolver los conflictos, sin recurrir a otras fuentes salvo en ausencia de una disposición legislativa. Estas fuentes se denominan subsidiarias e incluyen la costumbre, los principios generales de la sharía islámica y las normas de justicia; sin embargo, no poseen la misma importancia que la legislación, la cual permanece como la fuente esencial y prioritaria en el sistema jurídico iraquí (Al-Bakry, 1972: págs. 237–238).

1.3.1. Derecho consuetudinario

Mientras que La legislación es el medio formal para establecer normas escritas y obligatorias por parte del Estado. En cambio, el derecho consuetudinario también es una fuente oficial del derecho, pero se basa en prácticas sociales no escritas que, al consolidarse en la conciencia colectiva, adquieren fuerza normativa. Este tipo de derecho regula la conducta en ausencia de legislación positiva. En el contexto de la sharía islámica, el derecho consuetudinario puede entenderse como fuente formal o como norma jurídica en sí misma (Al-Bakry, 1972, pág. 380).

1.3.2. Ley de Dios (la sharía islámica) y su naturaleza jurídica dual

La ley de Dios (la sharía islámica), comúnmente denominada ley islámica, constituye un conjunto normativo codificado que adquiere fuerza vinculante en virtud de la autoridad conferida por el orden constitucional competente (Al-Zu'by, 2010: 98). Dicho término puede emplearse en un doble sentido: por un lado, hace referencia a la fuente jurídica revelada que fundamenta el sistema normativo islámico; por otro, alude a las disposiciones jurídicas derivadas e institucionalizadas por los órganos públicos autorizados. Esta ambivalencia conceptual permite que el término abarque tanto el origen teológico de la norma como su aplicación legislativa formal (Al-Far, 1999: p. 64).

1.3.2.1. Papel de la sharía islámica en el derecho iraquí:

El efecto de sharía en el derecho iraquí se limita a dos campos del derecho que son: el Estatuto personal² y la ley de transacciones financieras, La terminología islámica se utiliza para definir las vías decisorias contractuales, la herencia, el matrimonio y el divorcio de acuerdo con los principios establecidos de la Sharia. (Al-Bakry, 1972, pág: 443).

1.3.3. Normas de justicia

Las normas de justicia constituyen un pilar fundamental en la evolución de los sistemas jurídicos, ya que históricamente contribuyeron a suavizar la rigidez del derecho romano y se vincularon con los conceptos de derecho natural y derecho de gentes. Entre las más destacadas se encuentran la regla de "لا ضرر ولا اضرار" "no causar daño ni recibirlo" y el principio de igualdad de todas las personas ante la ley. En el contexto contemporáneo, estas normas cumplen una doble función: por un lado, sirven de inspiración al legislador en la redacción de las leyes; y por otro, actúan como referencia para el juez en ausencia de una norma legal, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo primero del Código Civil (Al-Bakry: págs. 459–461)

1.3.5. Fuentes no oficiales

Las decisiones judiciales y doctrinales en el derecho civil iraquí se consideran fuentes interpretativas no vinculantes, ya que el artículo primero del Código Civil establece la posibilidad de que los tribunales se guíen por ellas tanto en Irak como en países con legislaciones similares, con el fin de aclarar disposiciones ambiguas o suplir vacíos legales, siempre en referencia a las fuentes oficiales del derecho (Al-Bakry: págs. 466–467). La jurisdicción se entiende como el conjunto de resoluciones emitidas por los órganos judiciales y los principios derivados de ellas; además, determina la autoridad competente para aplicar la ley, sin generar normas jurídicas nuevas, sino actuando como instrumento para la aplicación de las ya existentes (Al-Zu'by, 2010: pág. 158). Por su parte, la jurisprudencia hace referencia a las opiniones e interpretaciones formuladas por juristas y especialistas a través de sus publicaciones, investigaciones, dictámenes o enseñanzas, abarcando tanto la acción de interpretar como a quienes la ejercen. En este contexto, se entiende como relativa al derecho escrito, mientras que la jurisprudencia islámica constituye una fuente oficial de legislación en Irak (Al-Zu'by, 2010: pág. 156).

2. Matrimonio

El contrato de matrimonio en Irak se remonta a las antiguas civilizaciones de Mesopotamia, en particular la sumeria, la asiria y la babilónica, donde se documentaba conforme a leyes codificadas como el Código de Hammurabi. Estos contratos se redactaban en tablillas de arcilla utilizando escritura cuneiforme, y se han hallado numerosos ejemplares en sitios arqueológicos como Ur y Uruk (4000–3000 a. C.). Dichos documentos constituyen una de las pruebas más antiguas de la regulación jurídica de las relaciones matrimoniales, lo que revela las profundas raíces legales y culturales del matrimonio en Irak y su papel en el desarrollo de las sociedades desde la antigüedad.

Los contratos iraquíes de matrimonio pertenecen, actualmente, al Código de Estatuto Personal, y éste está regido originariamente por el derecho islámico y pertenece ahora, jurídicamente, al Derecho Civil Iraquí, también se trata de un documento que se celebra según la fórmula oral y escrita.

2.1. Concepción y características del matrimonio islámico

En el idioma árabe la palabra "زواج" se corresponde con el término "Zawāy". En la doctrina musulmana hay otro término que se usa para referirse al casamiento, esto es, نكاح (nikāḥ), el cual puede referirse en la lengua árabe a otro sentido "coito" (Al-Tanatawi-, 2005, p.19) De hecho, ambos son términos jurídicos, que se mencionan frecuentemente en las fuentes principales del Derecho islámico (el Corán y la Sunna).

Según Ferial García "*matrimonio, nupcias, enlace conyugal*". (2006:202). Cada uno de estos términos tiene un significado específico y un uso particular según el contexto; procederemos a analizar cada uno en la parte práctica. Según los juristas musulmanes y occidentales el matrimonio en la ley musulmana no es más que un contrato (Briex Mandirola, 1988, p.47), igual que los demás contratos civiles, se encuentra su esencia en el acuerdo basado entre dos voluntades (Mustafa Shalabi, 1994, p.190). Los autores occidentales concuerdan con los

musulmanes en la naturaleza contractual del casamiento islámico. (Labaca Zabal, 2009, p.266) señala que en el Islam el matrimonio se considera un mandato coránico, sin embargo, su rasgo fundamental es el de ser un contrato civil que regula la unión entre un hombre y la mujer que abarca a las relaciones personales, filiales y económicas.

2.2. Tipos del matrimonio

2.2.1. Matrimonio oficial

El matrimonio oficial en Irak se clasifica en dos tipos principales según su forma procedimental: el matrimonio celebrado ante autoridades religiosas y el matrimonio que se registra ante el tribunal de asuntos personales. Sin embargo, ambos tipos están estrechamente vinculados a la autoridad religiosa, y hasta la fecha no existe en Irak un matrimonio oficial completamente independiente del marco religioso.

Según la Ley de Estatuto Personal núm. 188 de 1959³, el matrimonio en Irak debe cumplir con los requisitos religiosos conforme a la confesión de las partes. El matrimonio se considera válido desde el punto de vista religioso cuando se celebra conforme a las normas confesionales, pero no adquiere carácter legal hasta que se registra ante el tribunal competente, momento en el cual se convierte en oficial y se reconoce en los documentos civiles.

Hasta ahora, no existe legislación vigente que permita el matrimonio civil independiente de la autoridad religiosa, como ocurre en algunos países que separan la religión del Estado en asuntos personales. Aunque existen debates sociales y jurídicos sobre la posibilidad de introducir el matrimonio civil, estos no se han traducido en una ley efectiva. Por lo tanto, todo matrimonio oficial en Irak, permanece vinculado a la autoridad religiosa. Dado que la Ley de Estatuto Personal iraquí n.º 188 de 1959 es una ley civil en apariencia, pero se basa en referencias religiosas para la interpretación de sus disposiciones, especialmente en lo que respecta al matrimonio, el divorcio y la herencia, lo que significa que la autoridad religiosa está implícitamente presente en los procedimientos judiciales.⁴

2.1. Contrato matrimonial (Anexo 1)

Los elementos básicos del contrato matrimonial incluyen las divisiones que corresponden al acta notarial de matrimonio y las partes involucradas en el mismo. Además de los contrayentes, el documento debe hacer referencia al registrador de contratos, al tutor legal del matrimonio o a quien ostente la patria potestad de la mujer, así como a los testigos, (al-Samnī, 1998-1999: 63).

El encabezamiento del acta matrimonial

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

En los documentos oficiales iraquíes, incluido el contrato de matrimonio, la frase “En el nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso”, esta expresión se escribe en la parte superior de la página como una fórmula simbólica que otorga al documento un carácter religioso y solemne, aunque no cumple una función jurídica directa. En cambio, en España los contratos se redactan conforme a las leyes civiles seculares, sin ninguna referencia religiosa, lo que refleja una diferencia cultural, lingüística y religiosa entre ambas sociedades.

عقد الزواج (‘aqid al-zawāy)

La palabra عقد en árabe es polisémica y su significado depende del contexto. En el ámbito jurídico se traduce como *contrato*, en el médico puede equivaler a *espasmo muscular* y en el temporal a *década*. Según el diccionario de expresiones jurídicas de Feria García, عقد puede significar *escritura, título, contrato, acta, partida, acto jurídico o negocio jurídico*, mientras que عقد الزوجية corresponde a *acta de matrimonio* (2006, p.255). Esta polisemia también se refleja en español, donde los términos *acta* y *contrato* poseen funciones jurídicas distintas. El Diccionario de la Real Academia Española (RAE) define *acta* como “*relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta*”, utilizada para registrar hechos jurídicos ante autoridad competente, mientras que *contrato* se define como “*pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada*” y se emplea en contextos civiles y comerciales.

La distinción es esencial en la traducción de عقد زواج donde se recomienda *Acta de Matrimonio* en el contexto oficial español, dado su carácter registral y probatorio, evitando el uso de *contrato* que podría interpretarse como acuerdo privado. Expresiones como *Contrato de Nupcias* o *Contrato de Casamiento* son arcaicas y carecen de valor jurídico, y tampoco se aconseja traducirlo como escritura de matrimonio. *El Certificado de Matrimonio* constituye un documento derivado que acredita el registro del matrimonio, pero no es el documento original.

En el contexto jurídico y lingüístico español se emplean términos como *matrimonio, nupcias* y *enlace conyugal* (Feria García, 2006, p.202). El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (DPEJ) define matrimonio como “*Unión entre dos personas de distinto o igual sexo contraída con los requisitos establecidos en la legislación*”

"civil", y también ofrece una definición eclesiástica como sacramento. Funcionalmente, el término se utiliza en documentos oficiales como *el Acta y el Certificado de Matrimonio*, reflejando elementos esenciales como consentimiento, unidad e indisolubilidad. Por su parte, *nupcias* según la RAE significa "Casamiento o ceremonia del matrimonio", con un uso literario o ceremonial más que jurídico, mientras que *enlace conyugal* se emplea como expresión descriptiva en estudios sociales o doctrinales, sin constituir término jurídico oficial.

En síntesis, la traducción jurídica precisa de عقد زواج en el contexto español es *Acta de Matrimonio*, mientras que otros términos como *contrato, nupcias o enlace conyugal* poseen usos distintos, literarios o descriptivos, pero no oficiales.

اني قاضي محكمة الاحوال الشخصية في ... السيد... سجلت ما هو آت

Hemos utilizado el pronombre personal (yo) cuando el juez quiere enfatizar su identidad personal directamente, como en nuestro caso. Mientras (soy) del verbo "ser", se emplea cuando el enfoque está en el cargo o la función legal del juez, por ejemplo: Soy el juez encargado de este tribunal y certifico que... En los documentos legales, generalmente se prefiere el uso de Yo al presentar una declaración personal.

El verbo árabe سَجَّلَ (saÿÿal) se traduce al español generalmente como registrar, que según la versión impresa del Diccionario de términos jurídicos de Alcaraz Varó y Hughes, aparece en la sección español-inglés de la segunda edición. En este apartado, registrar se define en el contexto jurídico como: "inscribir oficialmente un hecho o documento en un registro público"(2002, p. 494)

Se observa que el uso del verbo "سَجَّلت" en pasado dentro de los textos jurídicos árabes, especialmente en los contratos matrimoniales, refleja una tradición lingüística consolidada en el ámbito documental. El tiempo pasado se emplea para indicar que el juez o el funcionario competente ha llevado a cabo un acto jurídico formalizado en el momento de redactar el documento. Aunque la acción de registro se realiza efectivamente en tiempo presente, la forma verbal "سَجَّلت" aporta un tono oficial que sugiere la culminación del procedimiento, en consonancia con el estilo de redacción adoptado en los documentos judiciales y administrativos árabes.

Desde una perspectiva funcional, el verbo no se utiliza para referirse a un acontecimiento anterior, sino para expresar una acción que ocurre en el instante de la enunciación o escritura. Es decir, el pasado en este contexto cumple una función procedimental inmediata, no narrativa. Esta práctica difiere del uso lingüístico en los textos jurídicos españoles, donde se prefiere el tiempo presente como registro o procedo a registrar al formalizar contratos, dado que la acción se ejecuta en el momento de la redacción. Por tanto, la diferencia no radica en el tiempo real del acto, sino en el estilo documental que adopta cada lengua, lo que exige del traductor una atención especial a la función procedimental del verbo más allá de su forma temporal aparente, a fin de garantizar la equivalencia funcional y semántica entre ambos sistemas lingüísticos. Entonces, la forma completa de traducir este párrafo al español es la siguiente: "Yo, juez del tribunal de estatutos personales en ..., el señor... registro lo siguiente".

En los documentos jurídicos se observa que el uso del pronombre personal *yo* se emplea cuando el juez desea enfatizar su identidad personal, mientras que la forma verbal *soy* del verbo ser se utiliza para destacar el cargo o la función legal, como en la expresión: *Soy el juez encargado de este tribunal y certifico que...* En el ámbito legal se prefiere generalmente el uso de *yo* al presentar una declaración personal. El verbo árabe سَجَّلَ (saÿÿal) se traduce al español como registrar, definido en el Diccionario de términos jurídicos de Alcaraz Varó y Hughes como "inscribir oficialmente un hecho o documento en un registro público" (2002, p.494). El empleo del pasado سَجَّلت en los textos jurídicos árabes, especialmente en los contratos matrimoniales, refleja una tradición lingüística consolidada en la redacción documental, donde el pasado no indica un acontecimiento anterior, sino una acción procedimental inmediata que otorga tono oficial y sugiere la culminación del acto. En contraste, los textos jurídicos españoles prefieren el tiempo presente, como registro o procedo a registrar, al formalizar contratos. La diferencia radica en el estilo documental de cada lengua y exige del traductor atender a la función procedimental del verbo más allá de su forma temporal aparente para garantizar la equivalencia funcional y semántica. La traducción completa de este párrafo al español se formula como: "Yo, juez del tribunal de estatutos personales en ..., el señor... registro lo siguiente".

حضر كل من السيد والانسنة /السيدة

El acta matrimonial utiliza el verbo árabe clásico حضر (ḥaḍara) en presente para legitimar la presencia de los contrayentes durante la sesión. Este verbo es polisémico y su traducción al español depende del contexto funcional. En el ámbito jurídico y oficial se traduce como *comparecer*, dado su carácter institucional y formal, por lo que se adopta la fórmula "comparecen el señor... y la señorita/la señora...", empleando el tiempo presente porque la comparecencia se registra en el momento de la formalización. En otros contextos, como educativos o

culturales, puede traducirse como *asistir* para indicar participación general, estar presente para constancia física, *acudir* cuando se responde a una invitación, *presentarse* en registros administrativos o académicos, y participar cuando se enfatiza la intervención activa. En ámbitos militares o de seguridad se traduce como *reportarse*, mientras que en ciertos contextos judiciales o disciplinarios puede aparecer como comparecerse en forma reflexiva para señalar la comparecencia voluntaria. De ello se desprende que la traducción de حضر exige un análisis profundo del contexto semántico y funcional, seleccionando el verbo más adecuado para garantizar la equivalencia entre ambas lenguas y evitando tanto la literalidad como la simplificación injustificada.

السيد (al- sayyid) el contrayente

En los documentos oficiales iraquíes, se suele utilizar la palabra سيد (señor/don) para referirse al hombre y después el nombre del padre y el abuelo. Este orden es distinto al español en cuanto al nombre de pila y el apellido del padre y después el de la madre, este cambio, es debido a las diferencias socio-culturales e ideológicas entre ambos países

السيدة / الأنسة (al-sayyida/ al-ānisa) la contrayente

El acta menciona a la contrayente con la palabra الأنسة (señorita/señora). En este punto, Feria García (1999: 233), quien sostiene que el término árabe الأنسة tiene únicamente un carácter sexual, mientras que el término árabe empleado para referirse al hombre السيد (señor) no posee con tipo. Consideramos que los términos árabes utilizados en este contexto para referirse a hombres y mujeres se emplean, de manera similar a lo que sucede en español con señor y señorita, de forma inconsciente en el habla cotidiana. Para nosotros, esto responde a una tradición lingüística propia de sociedades conservadoras, como la iraquí. Además, este uso tradicional es común en muchas lenguas (por ejemplo, en inglés con man o gentleman y lady o miss). En definitiva, creemos que el uso de la palabra الأنسة no implica una discriminación sexual contra la mujer, sino que refleja una concepción lingüística y cultural tradicional.

والمؤيد سلامتهما من الامراض بالتقريرين الطبيين المقدمين

1. "Queda acreditada"

Esta fórmula pasiva refleja una constatación legal objetiva. Es ampliamente utilizada en documentos jurídicos españoles (contratos, resoluciones, autos judiciales) para indicar que un hecho ha sido verificado conforme a los medios probatorios presentados. Su uso es más preciso y formal que alternativas como "queda respaldada" o "se demuestra", que pueden tener connotaciones más generales o mediáticas.

2. "La ausencia de enfermedades en ambos cónyuges"

El uso de "ausencia" en lugar de "salud" por ejemplo "gozan de buena salud". Evita ambigüedades y se centra en la inexistencia de impedimentos médicos. "Ambos cónyuges" es una fórmula inclusiva que abarca a las dos partes del vínculo matrimonial, manteniendo neutralidad de género y precisión legal.

Sin embargo, los contratos matrimoniales en España no incluyen disposiciones similares. "La legislación española no contempla la exigencia de certificados médicos como requisito para la celebración del matrimonio civil, ya que se considera una intromisión en la esfera privada de los contrayentes." García Martínez (2021, p. 150).

وبعد التثبيت من هويتها ووقع الايجاب والقبول منهما

"Una vez verificada su identidad y ambas partes procedieron a la oferta y aceptación del contrato matrimonial".

El verbo «procedieron» en pretérito perfecto simple resulta el más adecuado en el ámbito jurídico porque permite constatar hechos concluidos, como la verificación de la identidad y la manifestación del consentimiento, aportando al texto un carácter objetivo y concluyente. A diferencia de formas como «hemos procedido» o «habían procedido», que se emplean en contextos narrativos o informativos y generan vínculos temporales con el presente o con hechos anteriores. Según Quijada Van Den Berghe y Gómez Asencio (2021), el pretérito perfecto simple en los documentos jurídicos españoles responde a la necesidad de registrar hechos concluidos con precisión temporal, mientras que el pretérito perfecto compuesto se reserva para contextos narrativos o informativos relacionados con el presente (pp. 110-116).

الإيجاب (al- 'īyāb) representa la petición de matrimonio, es decir, el contrayente, en presencia del registrador del matrimonio, expresa de manera explícita su voluntad de casarse. Mientras que القبول (al-qubūl) es la aceptación de dicha petición; es decir, la contrayente o su representante declara expresamente su consentimiento para el matrimonio. Ambos términos se mencionan en el (Art.4) del Código iraquí de Estatuto Personal (1999:315) traducido por Ruiz Al Modóvar.C, (1999:315) y aclara el párrafo de la siguiente manera.

"El matrimonio se concluye por la oferta dirigida oralmente o según la costumbre- de uno de los contratantes y la aceptación del otro o del representante (*wakīl*) que ocupe su lugar". De hecho, traducir esta expresión árabe al español como "oferta y aceptación", (Julio Cortés, p.1228).

فقد تم عقد الزواج بينهما على مهر معجله مقبوض/غير مقبوض ومؤجله

La dote es obligatoria y legalmente requerida para llevar a cabo el matrimonio en las sociedades islámicas, También consta de dos tipos: el primero se llama مُعَجَّلٌ (*mu'ayyāl*) se paga antes de la ceremonia de matrimonio y el segundo se llama مُؤَجَّلٌ (*mu'ayyāl*) se paga antes de que el matrimonio termine por divorcio o muerte. Esto es lo que se establece en las disposiciones del art. 21 del (CIEP): *La esposa tiene derecho a toda la dote designada por la consumación del matrimonio o por la muerte de uno de los cónyuges y tiene derecho a la mitad de la dote designada por el repudio antes de la consumación del matrimonio.*

En la traducción de contratos matrimoniales iraquíes, la fórmula «el matrimonio se celebró con una dote compuesta por una cantidad adelantada (recibida/no recibida) y otra cantidad diferida» resulta la más precisa y aceptada en la documentación jurídica española, pues refleja la dote como obligación financiera y garantiza la equivalencia funcional con el concepto islámico de mahr. La elección de los términos adelantada y diferida para traducir مهر معجل ومؤجل responde al principio de equivalencia funcional y se ajusta al uso jurídico español, tal como señala el Diccionario de Expresiones Jurídicas de Feria García (2004:348-349). El término diferida se emplea en el ámbito jurídico para obligaciones exigibles en un momento posterior condicionado por circunstancias específicas, mientras que aplazada destaca el aspecto temporal del pago sin necesidad de condición legal, y postergada no se recomienda por su menor precisión en documentos oficiales. Según el Diccionario del español jurídico⁵, pago diferido se define como "aquel cuyo cumplimiento se pospone hasta que se cumpla una condición legal o contractual previamente establecida", mientras que pago aplazado es "el que se retrasa en el tiempo, sin necesidad de estar vinculado a una condición jurídica específica". El uso del verbo "se celebró" en pretérito perfecto simple aporta carácter legal y coherencia con la redacción oficial, y la inclusión de recibida/no recibida asegura fidelidad traductológica. Aunque el concepto de mahr no existe en el derecho civil español, el término dote acompañado de una descripción funcional constituye una solución adecuada, reconocida por traductores jurados y aceptada en registros civiles y consulados españoles. No se recomienda el uso de *accidaque*, señalado por Feria García (2004, p.372), por ser un término arcaico y en desuso en el derecho español contemporáneo, lo que podría generar ambigüedad, como advierte Antolino Toledo (2017, pp. 35-40). En consecuencia, la traducción completa y funcional es: «El matrimonio se celebró con una dote compuesta por una parte adelantada (recibida/no recibida) y otra parte diferida».

باق بذمة الزوج

La palabra ذمة en árabe posee múltiples significados que abarcan deuda financiera, obligación moral o responsabilidad, y en el ámbito jurídico se emplea para designar derechos y deberes con valor económico. Según Feria García (2004, p. 188) la palabra ذمة es : *criterio; protección, estatuto jurídico de las gentes del Libro (cristianos y judíos) en el Estado islámico; responsabilidad, administración, régimen económico, deuda, activo patrimonial; garantía.* En la traducción de la expresión árabe باق بذمة الزوج que indica que parte de la dote constituye una deuda exigible del esposo, se requiere una solución funcional en español, dado que el término no tiene equivalente directo en el sistema civil. La fórmula más adecuada es «permanece como deuda a cargo del esposo», ya que refleja con precisión la vigencia de la obligación en la esfera de responsabilidad del marido y se emplea en contratos civiles españoles para describir obligaciones financieras, garantizando neutralidad jurídica y claridad terminológica. Otras opciones como «consta como obligación pendiente del esposo», «sigue siendo exigible al esposo» o «queda pendiente en la responsabilidad del esposo» resultan menos precisas o demasiado técnicas. El Diccionario de Árabe Culto Moderno de Julio Cortés (1996, p. 387) traduce فِي ذِمَّةٍ como "a cuenta de, a cargo de", lo que respalda la validez terminológica de esta elección, aunque expresiones como «permanece a cuenta del esposo» se vinculan más a contextos comerciales y no reflejan una obligación jurídica directa. El verbo permanecer aporta mayor exactitud que quedar, pues indica continuidad de la deuda hasta su cumplimiento, mientras que quedar puede interpretarse como una situación temporal. Por ello, la traducción «permanece como deuda a cargo del esposo» asegura la equivalencia funcional y la claridad jurídica en documentos oficiales.

عند المطالبة والميسرة

Vale la pena señalar que el contrato matrimonial celebrado según la escuela de pensamiento al-ŷ'farī incluye la frase: عند المطالبة والميسرة la esposa tiene derecho a la cantidad diferida si la reclama y está disponible. En la escuela de pensamiento al-ja'farī, la dote diferida se considera una deuda del marido y la mujer puede exigirla cuando quiera.

عند ('inda): "cuando" o "en el momento de المطالبة (al-muṭālaba): "la reclamación" o "la demanda" (acto de exigir algo) (الميسرة al-maysara): "facilidad económica", "solvencia", o "capacidad de pago"

La expresión se usa especialmente en contextos legales o contractuales para indicar que una obligación (como un pago) será exigible cuando se solicite y cuando el deudor tenga medios económicos para cumplirla.

La traducción de la expresión عند المطالبة والميسرة en los contratos matrimoniales iraquíes dentro de la jurisprudencia chií, que indica que la obligación financiera se cumple cuando se solicita, siempre que sea viable para la parte obligada, puede ser:

"A solicitud" traduce عند المطالبة es decir, cuando la parte beneficiaria solicita el cumplimiento de la obligación.

"En caso de facilidad traduce والميسرة refiriéndose a la posibilidad de ejecución del compromiso conforme a la capacidad financiera o circunstancias del obligado.

La expresión árabe عند المطالبة والميسرة se traduce al español como: A la demanda y cuando haya solvencia o al ser reclamado y en caso de solvencia económica.

Mientras la expresión árabe اقرب الاجلين en realidad significa "fallecimiento y divorcio". Esta expresión es específica de cada cultura. Debemos descifrar el significado real que se pretende con esta expresión al explicar y traducir su sentido para lograr el efecto de equivalencia y el mayor nivel de comprensión también para los lectores de texto meta (TL). El contrato matrimonial celebrado según la escuela Hanafí, está escrita la expresión: عند اقرب الاجلين la esposa tiene derecho a la cantidad diferida en el primero de los dos plazos”.

En la escuela suní de pensamiento المذهب الحنفي (al- maḏhab al-ḥanafī) la esposa tiene derecho a la dote diferida cuando llega la fecha más próxima de dos hechos. La fecha más próxima de dos plazos: la muerte del marido o su divorcio de ella.

Explicación del significado: عند اقرب الاجلين

عند ('inda): "en" o "cuando" اقرب (aqrab): "más cercano" الاجلين (al-'aḃālān): "los dos plazos" o "los dos términos" Entonces, literalmente es: cuando (se cumpla) el más cercano de los dos plazos.

Es una expresión jurídica o contractual común en árabe, usada para señalar que algo (como el pago, la entrega o el cumplimiento de una obligación) debe hacerse en el momento en que ocurra antes uno de dos posibles eventos o plazos.

Se puede utilizar en los contratos matrimoniales iraquíes dentro de la jurisprudencia suní para expresar que la obligación o deuda se cumplirá en el primer plazo que acontezca, ya sea el fallecimiento, el divorcio o cualquier otra condición establecida en el contrato.

El término "plazos" en el contexto legal representa el tiempo o período determinado para el cumplimiento de una condición, como el pago de una deuda o la ejecución de una obligación contractual. Hemos optado por esta palabra específicamente porque la expresión عند اقرب الاجلين indica que la obligación se cumplirá en el primer evento que ocurra entre dos opciones disponibles (por ejemplo, fallecimiento o divorcio). En español, "plazo" se usa generalmente para expresar el límite temporal en el cumplimiento de compromisos legales.

وعليه تم العقد وسجل في ...

Podría traducirse el conector "وعليه" de forma literal como «por eso» o «entonces», ya que estas fórmulas carecen de la precisión requerida en textos legales. La opción más adecuada es «En consecuencia», pues introduce la conclusión derivada de los hechos previamente expuestos en el contrato y funciona como conector inferencial. También resultan válidas expresiones como «en virtud de lo anterior» o «de conformidad con lo expuesto». En cuanto a los errores previsibles, se advierte que el uso del pretérito perfecto compuesto en construcciones como «se ha celebrado» o «se ha inscrito» es incorrecto en este contexto, dado que sugiere una acción reciente con efectos presentes, mientras que los contratos oficiales documentan actos concluidos. Asimismo, la utilización de la voz activa, como en «celebraron el contrato», introduce un sesgo hacia el sujeto agente y debilita la neutralidad institucional del texto; por ello se recomienda la voz pasiva «fue celebrado y registrado» o la pasiva refleja «se celebró y se inscribió», que confieren imparcialidad y rigor documental. Finalmente, debe evitarse el empleo de verbos imprecisos como «firmar» en lugar de «celebrar», ya que el primero se limita al acto de la firma y no abarca la formalización jurídica completa, mientras que «celebrar» es el término reconocido en español para la conclusión de un contrato.

بيانات هوية الأحوال المدنية

- Número de documento nacional de identidad (DNI) o Número de Identificación Civil. رقم الهوية
- Número de registro y folio رقم السجل ورقم الصحيفة
- Ubicación de la oficina del estado civil. دائرة الاحوال المدنية
- Fecha y lugar de nacimiento تاريخ ومحل الولادة

- Estado civil الزوجية (como soltero, divorciado, viudo). Al mencionar este apartado, se utilizan dos términos diferentes para describir el estado civil del hombre y la mujer: Para el hombre, se usa la palabra "soltero", un término que indica que no está casado actualmente y que nunca ha estado casado, sin centrarse en otros detalles. Para la mujer, se emplea el término باكر (bakīr/virgen) en lugar de عذباء ('azbā'/soltera), lo que significa que nunca ha estado casada. Esta diferencia se debe a la costumbre legal y social. Esta distinción refleja ciertas diferencias culturales y jurídicas en la definición del estado civil.

موافقة ولي امر القاصر الوصي عند وفاة الاب

La figura del "ولي امر القاصر الوصي" es clave en los contratos matrimoniales árabes, ya que otorga la consentimiento para el matrimonio conforme a las tradiciones y los principios del Islam.

El término "موافقة" según Feria García (2006, 374) es: *acción y efecto de consentir en especial de manera expresa) o ser equivalente análogo; consentimiento, consentimiento expreso, equivalencia, igualdad, analogía.*

En el último párrafo del contrato matrimonial se establece que, si uno de los contrayentes es menor de edad, necesita el consentimiento de su tutor legal para formalizar el contrato. En caso de fallecimiento del padre, la tutela corresponde al representante legal designado, pudiendo ser un pariente o alguien nombrado por el tribunal, cuya aprobación es indispensable para la validez del contrato conforme a la legislación iraquí.

La (RAE) define el término "consentimiento" como "*acción y efecto de consentir*". Por su parte, el término "tutor" se define como "*persona que ejerce la tutela respecto de un menor o de un incapacitado*", lo cual refleja con exactitud la función del "waṣī" en los sistemas judiciales. Asimismo, el término "menor" se refiere a "*persona que no ha alcanzado la mayoría de edad*", es decir, aquella que aún no ha cumplido la edad legal y requiere representación jurídica en los procedimientos oficiales.

A partir de estas definiciones, la traducción jurídica adecuada de la expresión "موافقة ولي أمر القاصر الوصي عند وفاة الأب" es: "Consentimiento del tutor legal del menor en caso de fallecimiento del padre", una fórmula que se ajusta a los conceptos jurídicos reconocidos en el sistema español y que se emplea en contratos y documentos oficiales que requieren representación legal del menor.

En el contexto de la traducción de contratos oficiales, especialmente los contratos de matrimonio iraquíes que contienen la expresión "موافقة ولي أمر القاصر الوصي عند وفاة الأب", surge la necesidad de seleccionar un término jurídico en español que refleje con exactitud la función legal y social del concepto de "wālī" tal como se aplica en el sistema iraquí. Hay dos términos más frecuentemente en lengua española (patria potestad y tutor legal) se concluye que el término más adecuado desde el punto de vista funcional y contextual es "tutor legal", por varias razones que se expondrán en los párrafos siguientes

En el derecho civil español, el término patria potestad designa la autoridad parental ejercida por uno de los progenitores sobre sus hijos menores, comprendiendo derechos y deberes relativos al cuidado, la educación y la representación legal conforme al art. 154 del Código Civil: "*La patria potestad, como responsabilidad parental, se ejercerá siempre en interés de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a sus derechos, su integridad física y mental*". No obstante, esta autoridad cesa con el fallecimiento del padre y no se transfiere automáticamente a otros familiares, lo que evidencia que su uso en la traducción de la expresión iraquí resulta impreciso desde una perspectiva funcional y no refleja la realidad jurídica que se busca comunicar.

En el ámbito jurídico comparado, el término "tutor legal" en español designa a la persona nombrada por resolución judicial para cuidar y representar al menor en ausencia de la patria potestad, ya sea por fallecimiento o incapacidad de los progenitores, lo que se corresponde con la función del "wālī" en el contexto iraquí, especialmente cuando un familiar cercano recibe la facultad de autorizar el matrimonio tras la muerte del padre conforme a la sharía o al derecho civil local. Desde una perspectiva lingüística, el árabe emplea el término "wālī" con flexibilidad, integrando dimensiones jurídicas, religiosas y sociales, mientras que el español distingue con precisión entre (tutor, curador y representante legal). El tutor ejerce una autoridad integral sobre el menor, el "curador" posee una autoridad limitada y específica en casos de discapacidad o tutela parcial, y el "representante legal" constituye una categoría genérica que abarca a cualquier persona autorizada para actuar en nombre de otra ante organismos oficiales, incluidos progenitores, tutores o abogados. La diferencia esencial entre estas figuras radica en el alcance de la autoridad, lo que obliga al traductor a seleccionar el término que refleje la función jurídica real sin generar ambigüedad conceptual. Desde el punto de vista cultural, la traducción enfrenta el reto de las divergencias entre sistemas: en Irak el wālī recibe amplias facultades tras el fallecimiento del padre y suele ser un familiar masculino, mientras que en España la tutela se concede únicamente mediante resolución judicial, sin presunción automática de parentesco.

El contrato concluye con sellos oficiales, entre ellos un sello del Consejo Superior de justicia, el sello del Tribunal de Apelación y el del Juzgado de lo Personal. A continuación, figura el sello y la firma del juez competente, además del sello fiscal que acredita el pago de las tasas legales.

Conclusión

Este estudio pone de relieve la importancia de analizar las dificultades de traducción de los contratos matrimoniales del árabe al español, ya que los resultados muestran que las diferencias lingüísticas, culturales y jurídicas constituyen desafíos fundamentales para el traductor. Las conclusiones alcanzadas subrayan la necesidad de combinar un conocimiento lingüístico preciso con una comprensión profunda de los sistemas legales en ambos contextos, a fin de garantizar la equivalencia funcional y preservar la integridad del significado jurídico. Asimismo, esta investigación destaca el papel esencial del traductor como mediador cultural y jurídico, y abre la posibilidad de desarrollar estrategias prácticas que contribuyan a mejorar la calidad de las traducciones legales en el futuro.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes en español

Antolino Toledo, H. (2017). *La dote en Roma y en el derecho civil español: estudio comparativo*, Universidad de Valladolid. Repositorio de la Universidad de Valladolid.

https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/27269/TFGD_0441.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Brleux Mandirola, B. (1998). *Introducción al Derecho islámico*, 1º Edición, Marcial Pons, Madrid.

García Martínez, J. M. (2021). "El matrimonio civil en España: requisitos legales y evolución normativa". *Revista de Derecho Civil*, 8(2), 145–168. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de <https://www.revistaderechocivil.es/articulo/el-matrimonio-civil-en-espana-requisitos-legales>.

Labaca Zabali, M. L. (2009). "El matrimonio polígamo islámico y su repercusión en el Derecho español", *Revista jurídica de Castilla y León*, nº18, mayo.

Mustafa Shalabi, M. (1983). *Las disposiciones de la familia en el Islam*, 4º Edición, Al-Dar Al-Jamyiah, Beirut.

Quijada Van Den Berghe, C., & Gómez Asencio, J. J. (Eds.). (2021). *Los pretéritos perfectos simple y compuesto en español peninsular y en otras lenguas románicas*. Arco Libros / Ediciones Universidad de Salamanca. Recuperado el 8 de noviembre de 2025, de <https://editorial.arcolibros.com>

Fuentes en árabe

AL-Bakry, ' (1972), *Almadajal liidrasat al-qanun wa al šarī a alaslamya [Introducción al estudio del Derecho y la ley de Dios]* Tomol, Naʿaf, Aladab.

Al-Far, (1999), *Almadjal lidrasat al'hwm al-qānūniyya [la Introducción al estudio de las ciencias jurídicas]*. La casa de cultura, Amán.

Al-Samnī, H. A. (1998-1999): *al-Waʿyīz fī al-Ahwāl al-Šajsiyya*. Al-Qāhira.

Al-Tantawī, A. (2005). *Šarḥ kitāb al-nikāḥ li-l-imām al-Suyūfī [Comentario del Libro de Al Nikah del sabio Alsuḥuti]*, 1º Edición, Dar Al-Kutub Al-Elmyyah, Beirut.

Nuri Haider, H. S. (2017). Al-furūq bayn anwā' 'uqūd al-zawāʿ al- šai'a wa ḥukmuha fī al-fiqh w al- qānūn al- 'irāqī [Las diferencias entre los tipos comunes de contratos matrimoniales y su estatus en la jurisprudencia islámica y la ley iraquí]. *Revista de Derecho*, Universidad de Tikrit, 1(3), Parte 2, p. 52.

Diccionarios

Alvarez Varó, E., & Hughues, B. (2002). *Diccionario de términos jurídicos: Español-Inglés / Inglés-Español* (2ª e.d., p. 494). Barcelona: Editorial Ariel. <https://books.google.com/>

Cortés, J. (1996). *Diccionario de Árabe Culto Moderno*. Gredos www.editorialgredos.com/

Diccionario de Real Academia Española

<https://dej.rae.es/>

Enciclopedia Jurídica <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html/>

Feria García, M. C. (2006). *Diccionario de términos jurídicos árabe español*. Ariel.

Real Academia Española & Consejo General del Poder Judicial. (2016). *Diccionario del español jurídico*. Madrid: Espasa.

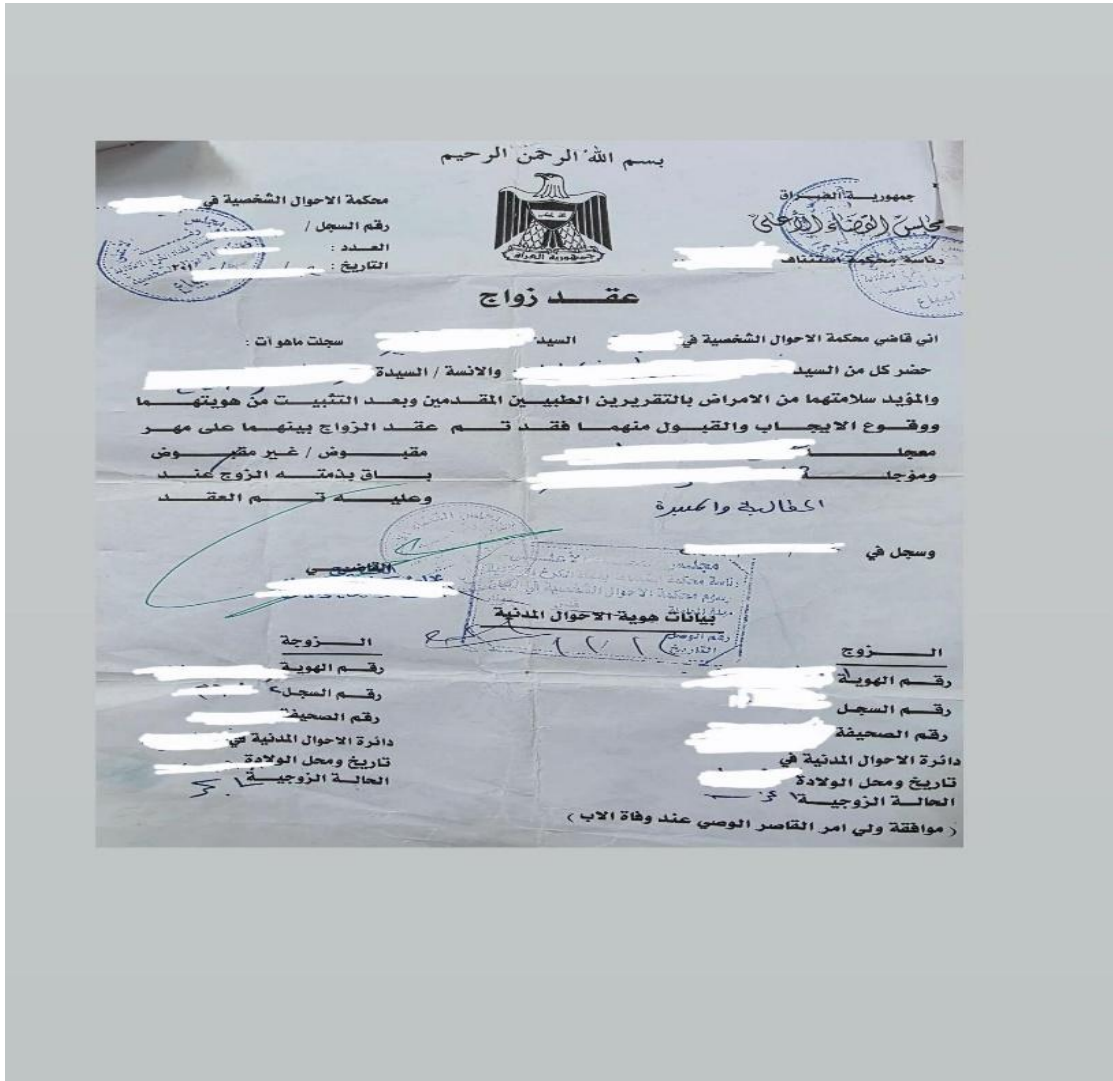
Códigos

El Código Civil Español

El Código de Estatutos Personales Iraquí 1959.

Anexo: 1

¹ <https://academia-lab.com/enciclopedia/derecho-de-irak/> Recuperado el 6 de octubre de 2025.



² Son un conjunto de reglas que buscan el estado del humano y su relación con su familia y la sociedad. (Kaškul, Mohamad Hasan y Alsa'dy, Abas, 2011, šarih, qanwn alahwal alšajšya raqim 188 lisnat 1959 wa ta'dylatah (Explicación del Código de Estatutos Personales núm 188 del año 1959 y sus enmiendas), El Cairo, Al'atik (pág.9). Equivale en español al registro civil.

³ <https://www.moj.gov.iq/view.535/> [Fecha de consulta 12/11/2025]

⁴ Cabe señalar que existen diversas formas de matrimonio no oficial en contextos islámicos, cada uno con características jurídicas y sociales particulares.

Véase: Haidar, N. H. S. (2017). Las diferencias entre los tipos de contratos matrimoniales comunes y su regulación en la jurisprudencia islámica y la ley iraquí. *Revista de la Universidad de Tikrit de Derecho*, año 1, volumen 1, número 3, parte 2.

⁵ <https://dej.rae.es> [Fecha de consulta 12/11/2025]